



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Rdo. 2021-0003.

Amp. Pob.

Int. 1137.

En atención al memorial anterior, presentado por la doctora LUZ MARIA BOTERO DE LA ROCHE, a través del cual manifiesta su imposibilidad de aceptar la designación que le hizo el despacho, al interior del Amparo de Pobreza solicitado por la señora SANDRA MILENA AGUIRRE ZAPATA, para que la represente dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, encuentra el despacho de recibo la excusa presentada por la mencionada profesional del derecho, circunstancia por la cual, se procede a designar como nuevo apoderado judicial de la solicitante SANDRA MILENA AGUIRRE ZAPATA y para los efectos indicados, al doctor LUIS EDWIN PEREZ ROMERO, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º., del artículo 154, en armonía con el numeral 7º., del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese al profesional del derecho su designación, con la advertencia de que el cargo, será de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación. (Inc. 3º., Art. 154, C.G.P., y numeral 7º., Art. 48 idem).

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149a9debf8a5d79788e86c1eed32f9b26b9dda1801bc7562662c35ab7b95a0ad**
Documento generado en 31/08/2021 01:25:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**